

Convocatoria de becas por la “realización de cursos de euskera durante el curso 2022-2023”.

El Ayuntamiento de Durango considera de vital importancia la euskaldunización y alfabetización de adultos en aras a incrementar la población vasco parlante de la Villa de Durango.

Para ello, ha asignado una cantidad presupuestaria con el fin de otorgar becas a los habitantes de Durango que durante el curso 2022-2023 acudan a cursos de euskaldunización de adultos.

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2023 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado en Pleno el 20 de diciembre de 2021 y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 1.3350.2.BEK

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones de becas de euskera

Importe: 12.500 €

Partida: 61.3350.48101

Artículo 2. Objeto

Es objeto de esta resolución la regulación de las condiciones de concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para residentes en el municipio de Durango por la realización de cursos de euskaldunización y alfabetización de adultos durante el curso 2022-2023, tal y como viene recogido en el Plan General de Promoción del Uso del Euskera aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán optar a estas becas todas aquellas personas empadronadas en Durango, al menos durante los últimos cinco meses y que acudan a cursos de euskera impartidos en euskaltegis privados e internados homologados.

No podrán ser beneficiarios/as de esta subvención quienes hayan realizado cursos en centros públicos (Escuela Oficial de Idiomas, Euskaltegis Municipales) o a través de programas específicos de IRALE, IVAP, etc.

La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Durango, si bien no es necesario aportar documentación justificativa.

Artículo 4. Lugar de presentación de la documentación y requisitos a cumplir

Las solicitudes se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Durango, en la **sede electrónica** o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

La documentación adjunta que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:



DURANGO
Udala • Ayuntamiento



- a) Solicitud de subvención normalizada (Anexo).
- b) DNI del solicitante.
- c) Recibo del pago de la matrícula.
- d) Certificado del Euskalategi en el que se acredita que la asistencia del alumno a clase ha sido, al menos, del 80%.

Desempleados/as:

- e) Certificado de Lanbide en el que se acredite la situación de desempleado y declaración de la renta de 2022.

Perceptores/as de renta de garantía de ingresos

- f) Certificado de Lanbide en el que se acredite que se es perceptor de la renta de garantía de ingresos.
- g) Certificado de Lanbide en el que se acredite que se es perceptor de una cantidad inferior a la renta de garantía de ingresos o que no percibe cantidad alguna.

La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Durango, si bien no es necesario aportar documentación justificativa.

Artículo 5. Plazo

El último día para la presentación de solicitudes es el **14 de julio de 2023**.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

La cantidad máxima a distribuir entre las becas por la realización de estudios de euskaldunización durante el curso 2022-2023 será de DOCE MIL QUINIENTOS (12.500,00) euros, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 61.3350.48101.

Dicho importe se puede ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Área de Euskera, o de modificaciones presupuestarias que puedan aprobarse con carácter previo a la resolución de las ayudas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante la oportuna resolución.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de

Durango.

Artículo 7. Criterios de valoración

Se subvencionará el 50% del coste de la matrícula, siempre y cuando la partida presupuestaria fijada para ello sea suficiente.

Además,

- Se procederá a la devolución del 60% de la matrícula a los desempleados.
Para tener acceso a esta ayuda, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar a la que pertenezca el/la alumno/a. Los ingresos/mes de la unidad familiar no podrán superar en 2,5 el Salario Mínimo Interprofesional
- Se procederá a la devolución del 80% de la matrícula a los perceptores de la renta de garantía de ingresos.
- Se procederá a la devolución del 90% de la matrícula a los perceptores de una cantidad inferior a la renta de garantía de ingresos o a los que no perciben cantidad alguna.
- Se procederá a la devolución del 90% de la matrícula a las personas mayores de 62 que cumplan los siguientes requisitos:
 - o Disponer de unos ingresos anuales inferiores a 30.000 euros/brutos.
 - o Disponer de un capital inmobiliario inferior a 30.000 euros.
 - o Estar empadronado/a en Durango.

Artículo 8. Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas mediante resolución del teniente de alcalde, a propuesta de la Comisión de Ciudadanía, previo informe técnico del departamento de euskera, con anterioridad al 15 de septiembre.

En el caso de que transcurrida dicha fecha, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 9. Pago de la subvención

Tras la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el abono de la subvención de acuerdo con lo indicado en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Artículo 10. Obligaciones

Dadas las características de esta subvención, es decir siendo la concesión posterior al gasto del solicitante, no procede el cumplimiento de las obligaciones, a las que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Durango, incluida la justificación de la aplicación de la ayuda.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones vigente en

el Ayuntamiento de Durango y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 17, cuando se obtengan subvenciones de otro Organismo por el mismo fin y período.

Así mismo, serán causas de reintegro todas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Normativa completiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 13. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de planes de normalización, ordenación y gestión de las políticas de fomento y uso del euskera de acuerdo con la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y Ley 7/1985 de bases del régimen local. Los datos personales podrán ser comunicados al Euskaltegi Municipal y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus.